



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2011-00033-00

Previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud de entrega de dineros, la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de febrero 10 de 2022, en consecuencia, se **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la liquidación actualizada del crédito en los términos indicados en la providencia atrás anunciada.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez